

**CONVENIO DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
Y
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA**

Valencia, a 2 de julio de 2018

REUNIDOS

La Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

y la Directora del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, en adelante CONSORCIO CENIEH, Sra. María Martín Torres, domiciliado en Paseo Sierra de Atapuerca, 3-09002 Burgos con C.I.F. S-0900008D en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el artículo 15 de los Estatutos del CONSORCIO CENIEH, publicados como Anexo I al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (hoy Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y la Comunidad de Castilla y León, para el equipamiento y explotación del CONSORCIO CENIEH «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana», Resolución de 20 de enero de 2010, publicada en el BOE de 11 de febrero de 2010, y en virtud de la autorización acordada por el Consejo Rector mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2017.

MANIFIESTAN

1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes universitarios.
3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.
4. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa

materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2017.

5. CONSORCIO CENIEH reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y CONSORCIO CENIEH para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.*

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los/las tutores/as de la Universitat de València y de la empresa, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. *Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son "prácticas curriculares" y "prácticas extracurriculares".*

TERCERA. *CONSORCIO CENIEH recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un/a profesional que actuará como tutor/a en la misma. Asimismo, la Universitat de València designará un/a tutor/a, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.*

CONSORCIO CENIEH facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por esta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización. Quedará sujeto el tutor al deber de confidencialidad respecto a la información a la que haya tenido acceso en la estancia en el centro.

CUARTA. *El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de*



CENIEH

Centro Nacional de Investigación
Evolución Humana



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las prácticas así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. La obligación de confidencialidad del estudiante se extiende a un año tras la realización de la prácticas. Cuando desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad del, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a la otra entidad. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

QUINTA. CONSORCIO CENIEH no aportará al alumnado ayuda económica.

SEXTA. La Universitat de València y CONSORCIO CENIEH no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para CONSORCIO CENIEH obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumnado está cubierto por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad, que deberá de acreditar al comienzo de las prácticas.

SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, CONSORCIO CENIEH expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto CONSORCIO CENIEH podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMA. ADEIT gestionará en virtud de la Encomienda aprobada, las prácticas objeto del presente Convenio, siguiendo las instrucciones y bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.

UNDECIMA. El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMA. *El presente Convenio de Prácticas estará vigente durante 4 años, desde la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y su publicación en el BOE y podrá prorrogarse, cuando así lo acuerden unánimemente los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, salvo que se resuelva con antelación por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a las otras partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.*

DECIMOTERCERA. *Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de partes que resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Asimismo a esta Comisión le corresponde velar por el cumplimiento de los objetivos comunes.*

Esta Comisión estará integrada por parte del CONSORCIO CENIEH por D^a María Martín Torres como Directora y por la vicerrectora o persona en quien delegue por parte de la UV.

La Comisión de Seguimiento constituirá el cauce estable de comunicación entre las partes. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de uniones y de adopción válida de acuerdos.

DECIMOCUARTA. *El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en el momento de su inscripción en el Registro y publicación en el BOE, y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como partes integrantes del mismo.*

DECIMOQUINTA. *El Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causa de resolución cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Renuncia expresa de alguna de las partes.*
- *Imposibilidad debidamente motivada de algunas de las partes para continuar desarrollando las actividades programadas.*
- *Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las actividades formativas programadas en este Convenio.*
- *Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

En caso de incumplimiento, además de la resolución del convenio, la parte causante del mismo vendrá obligada a indemnizar los daños que se deriven de dicho incumplimiento a la otra parte, incluyéndose a tal efecto y como mínimo los costes que hubieran podido derivarse de las actuaciones desarrolladas como consecuencia del cumplimiento de los

compromisos asumidos hasta la fecha.

En el resto de causas de resolución, serán asumidos por las partes los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este Convenio.

DECIMOSEXTA. *Para la resolución de cualquier divergencia que pudiera originarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, si no han podido resolverse de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera, las partes se someterán a los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Burgos.*

DECIMOSÉPTIMA. *Los datos personales del alumnado son cedidos al CONSORCIO CENIEH, con dirección en Paseo Sierra De Atapuerca, 3 - 09002 Burgos, exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.*

ADEIT ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

El CONSORCIO CENIEH como cesionario de los datos se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la normativa de protección de datos.

El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en las citadas normas y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

Y, para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado, el presente documento extendido en papel común y firmado en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universitat de València

Por Consorcio CENIEH

M^a Vicenta Mestre Escrivá

María Martín Torres